


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 143-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 30 de julio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
- COTABAMBAS - APURIMAC.**

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2024-MDCH, de fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Informe Legal N° 0853 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 15 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente, la aceptación de donación de predio otorgada por la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, de los predios de Comerccaca y Huancarpalla en favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, estando el Informe Legal N° 0853 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 15 de julio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente, la aceptación de donación de predio otorgada por la Comunidad Campesina de Nueva

Kusi Kawsanapaq

Fuerabamba, de los predios de Comerccacca y Huancarpalla en favor de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal, hecha las deliberaciones y habiéndose sometido a votación del Pleno del Concejo, por **UNANIMIDAD**, adoptaron lo siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la donación de terreno realizado por la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con un Area total de 924.49 m² (0.0924 Ha) y perímetro de 122.63 m, con la finalidad de ser utilizados para la ejecución del Proyecto: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Prácticas Deportivas y/o recreativas de los Caseríos de Comerccacca y Huancarpalla en la Comunidad de Nueva Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Luis Ivan Cruz Puma, Alcalde del Distrito de Challhuahuacho, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho firme la documentación notarial correspondiente hasta su perfeccionamiento lo aceptado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, al presidente de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad formuladora de Proyectos y Oficina de Control Patrimonial, inicien las acciones necesarias para el registro patrimonial y contable del inmueble materia de donación y se proceda con los trámites necesarios para la inscripción en Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal.
Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos.
Administrado.
Dpto. de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq